



**EL SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL hoy
JUZGADO SÉPTIMO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES IBAGUE TOLIMA**

NOTIFICACION POR AVISO

Que, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ibagué Tolima, mediante auto de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (22), se ordena notificar a:

- **JOSÉ GUSTAVO BUITRAGO VAQUIRO**
- **AMPARO LIBERATO RIVERA**
- **JULIO CESAR RIVERA GARCIA**
- **BLANCA MARGARITA LIBERATO DE TORRES**
- **RODOLFO CASTRO SEGURA** Curador Ad-litem de Personas inciertas e indeterminadas y herederos del señor **ISAAC LIBERATO RIVERA (q.e.p.d.)** y de las personas inciertas e indeterminadas que se considera con algún derecho y del demandado **JOSE GUILLERMO ESGUERRA AMAYA.**
- **MARIA MERCEDES LIBERATO RIVERA**
- **LUIS AGUSTIN LIBERATO RIVERA**

Y a los terceros intervinientes sobre la admisión de la acción de tutela promovida por **JOSE GUILLERMO LIBERATO RIVERA** contra el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL Y OTROS**, radicado bajo el No. 73001-31-03-003-2021-00225-00, En ese sentido, se le concede el término de dos (2) días para que se pronuncie sobre la misma.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Se advierte que, de no comparecer en el término establecido, se designará un curador para que los represente.

Se fija el presente aviso en el micrositio web de este Juzgado, hoy veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes.

DIEGO GREGORIO RODRIGUEZ GAONA

Secretario

Ibagué, Agosto 27 de 2021.

Señores

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ. (REPARTO)
Ciudad.

Ref: ACCION DE TUTELA

DE: JOSE GUILLERMO LIBERATO RIVERA

CONTRA: JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE

JOSE GUILLERMO LIBERATO RIVERA, mayor y vecino de ésta ciudad, identificado como aparece en mi firma, obrando en nombre propio, respetuosamente manifiesto que, en ejercicio del Art. 86 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, a través del presente escrito formulo ACCIÓN DE TUTELA contra el Sr. Juez Noveno civil municipal de Ibagué, con ocasión de las irregularidades sustanciales que afectaron el debido proceso y que Constituyeron vía de hecho por defecto fáctico al valorarse inadecuadamente el material probatorio, aportado a un proceso.

El amparo constitucional incoado tiene fundamento en los estos,

ANTECEDENTES

1.- Adelantó el juzgado 9° civil municipal de esta ciudad demanda ordinaria de pertenencia, radicación N° 2017-237-00, siendo demandante **LUIS AGUSTIN LIBERATO RIVERA** y demandados, el suscrito, otros hermanos del demandante y personas inciertas e indeterminadas. El inmueble pretendido en pertenencia era de propiedad de **ISAAC LIBERATO RIVERA**, (declarado judicialmente interdicto) padre de demandante y demandados y quien murió en esta ciudad en agosto de 2015.

2.- El día 25 de septiembre de 2019, el juez accionado, en diligencia de inspección judicial, se dirigió a la calle 2ª N° 4-24, ubicación del bien objeto de pertenencia, allí dejó expresa constancia "que no se ingresa por la dirección reseñada en razón a que según indica el demandante Luis Agustín Liberato ésta parte del predio se encuentra arrendada y en el momento no hay persona alguna que atienda". Quedando claro, entonces, que sobre el inmueble el actor no ejercía posesión alguna y que su identificación no correspondía al descrito en las pretensiones de la demanda.

3.- Posteriormente, en 2020, el juzgado pidió al perito designado efectuar unas aclaraciones y/o complementaciones acerca de una experticia inicial confusa y ambigua de las que, luego de rendidas, se corrió traslado sin poner en conocimiento de las partes el contenido de la misma. Ante tan protuberante irregularidad, y como se evidencia en el anexo 4, el 9 de diciembre de 2020 advirtió mi apoderado esa omisión y la inminencia de nulidades procesales, petición, flagrantemente, ignorada por el Sr. juez. Un vistazo a la página de la rama o a los estados electrónicos del juzgado permite, así, establecerlo.

4.- Prosiguiendo el trámite, como si nada anormal hubiera ocurrido, el proceso se enlista, pasa al despacho y con inconmensurable ligereza se falló el mismo, omitiendo los alegatos de conclusión.

CONSIDERACIONES DEL ACCIONANTE:

Como se manifestó, en procedencia, **LUIS AGUSTIN LIBERATO** demandó a sus hermanos (y personas inciertas e indeterminadas) reclamando para sí la titulación de un inmueble que constituía un activo en la sucesión de su difunto padre **ISAAC LIBERATO RIVERA**, propietario inscrito del inmueble y quien muere en agosto de 2015 siendo titular de la propiedad y ejerciendo posesión del bien hasta el momento de su fallecimiento (en su condición de INTERDICTO); Siendo así, en ningún caso, puede predicarse posesión regular y de buena fe del demandante, anterior a la muerte de su padre y propietario, pues, éste hasta el momento de su muerte ostentó calidad de dueño y poseedor; otra cosa fue la tenencia clandestina y de mala fe ostentada por el usurpador demandante quien sólo a partir del momento de la muerte de su padre podría, eventualmente, ejercer una posesión regular. Y si la muerte del propietario ocurrió en 2015 mal puede afirmarse que el demandante cumple el plazo de 10 de años de posesión para acceder a la pertenencia reclamada. En consideración especial a que la usucapión se suspende en favor de los incapaces.

A

Cómo se evidencia en el certificado de libertad y tradición del inmueble, en vida, su propietario **ISAAC LIBERATO**, había vendido cuotas partes a sus hijos así como a otros particulares y, sin duda, si la voluntad del propietario hubiera sido vender u obsequiar el inmueble a su hijo lo hubiera hecho él; al no lograrlo, el demandante, luego de su muerte, trata de arrebatarlo a la sucesión.

De otra parte, las constancias dejadas por el Sr. juez al momento de la inspección judicial dejan en claro que el bien que decía ocupar el demandante en los hechos de la demanda no era tal, allí habitaban otras personas y, curiosamente, en el certificado de libertad y tradición la dirección suministrada correspondía a un inmueble de propiedad de Amparo Liberato, inmueble contiguo al reclamado en pertenencia. A pesar de las dudas del despacho, nunca se tuvo certeza del área, linderos y determinación del inmueble reclamado ilícitamente.

En esa misma diligencia, inspección judicial, el Sr. juez consideró pertinente escuchar a 2 testigos de la supuesta posesión del actor, fue así como se escuchó a Jorge Arcesio Dussan, quien dice que se imagina que hace unos 6 o 7 años el demandante ejerce posesión. Otro declarante Sigifredo Betancourth, allegado al demandante, no basta para reconocer la posesión del actor; testimonios insuficientes y sospechosos que nunca supieron precisar la información requerida para merecer mínimo crédito a sus dichos. Declaraciones que no se pueden tomar en serio como prueba testimonial en un proceso que, como la pertenencia, requiere este tipo de prueba, no obstante, de forma paradójica son elogiadas en la sentencia y constituyen el soporte de una desafortunada decisión.

Los 2 aspectos referidos en precedencia configuran una vía de hecho por defecto fáctico porque el material probatorio aportado no se valora adecuadamente, o sea, se desconoce la realidad probatoria del proceso excediendo el marco de la sana crítica y trascendiendo la decisión proferida.

Procedimentalmente, encontramos que ante la abrumadora confusión de demandante y perito por la identificación y determinación del inmueble, el despacho pide que la experticia efectúe las aclaraciones y/o adiciones pertinentes las que, una vez rendidas, se corre traslado a los demandados, no obstante, éstas nunca fueron conocidas por los interesados pues su contenido no se "subió" como era lógico hacerlo, observándose en el estado electrónico del juzgado que no se publicaron, como si se pretendiera que pudiéramos adivinar su contenido y pronunciarnos sobre ellas. Lo dicho se confirma en los documentos anexos y se verifica en la página de la rama y sus estados electrónicos. Luego de esa inconcebible omisión el juzgado mediante sentencia acoge las pretensiones de la demanda.

Estas evidentes irregularidades sustanciales afectaron el debido proceso, son causal de nulidad y dieron lugar a una cuestionada sentencia.

DERECHOS VULNERADOS:

EL DEBIDO PROCESO:

El debido proceso se entiende como un conjunto de garantías mínimas para acceder a un procedimiento justo y adecuado por parte de la administración de justicia; En el subjudice refulge meridiano que el procedimiento prevé que practicadas las pruebas (Art. 373 C.G.P.) se oirán los alegatos de las partes, inclusive, establece que se escuchara primero al demandante y luego al demandado, limitando esa intervención a una duración máxima de hasta por veinte (20) minutos cada parte; Por lo tanto, a la sentencia a emitir le antecederán los alegatos de conclusión. (allí hubiéramos planteado lo que ahora se hace en sede de tutela). Queda claro, también, que las aclaraciones o ampliaciones efectuadas por el perito luis alberto navarro, no fueron "subidas" ni utilizada ninguna tecnología digital (o mensaje de datos) correo electrónico, whatsapp o cualquier otro medio digital para darla a conocer a las partes. Lo que obliga a que el 9 de dic de 2020 le pidamos al juzgado claridad y advertimos de inminentes nulidades.

La propiedad como derecho fundamental. El Art 58 de la Constitución Política garantiza la propiedad privada y en el caso que nos ocupa, la titulación irregular del bien inmueble despoja de derechos herenciales a los hermanos del demandante.

Anular la actuación viciada de nulidad.

PETICION: La comprobada existencia de irregularidades sustanciales que afectaron el proceso, el defecto factico al valorarse equivocadamente el material probatorio, así como el cercenamiento de esta etapa procesal de alegatos de conclusión desarticulan la estructura de la actuación, y equivalen a no ser oído en juicio; Irregularidades que constituyen vías de hecho y que ameritan, de lejos, la concesión de la protección o amparo aquí invocado. Finalmente, el decreto legislativo N° 806 de 2020 que implementa la tecnología de información y comunicación en actuaciones judiciales, en este caso no fue aplicada y como aquí ha perjudicado a muchas personas a las que literalmente se les adelanta un proceso a sus espaldas.

PRUEBAS:

1. Fotocopia de registro de defunción del Sr. **Isaac Liberato**, fallecido en 2915.
2. Copia de auto (e historial) del juzgado 4° de familia que declaró la interdicción de **Isaac Liberato**.
3. fotocopia del correo dirigido por mi apoderado al juez 9° civil municipal reclamando por las irregularidades presentadas en el proceso y que fue ignorado por el Juez.
4. Historia o record del proceso y estado electrónico que corre traslado de la pericia sin comunicar su contenido.

JURAMENTO:

Con fundamento en el Art. 37 del dcto 2591/91 Manifiesto, bajo la gravedad del juramento, que no he presentado otra acción de tutela por estos mismos hechos.

NOTIFICACIONES

- ❖ La entidad accionada, en su sede del Palacio de justicia, Piso octavo.
- ❖ El accionante, en la Calle 21(s) N° 36-52 B/ Boquerón, parte baja, Ibagué. Cel. 3245044691.

Cordialmente,


GUILLERMO LIBERATO RIVERA
C.C. N° 14'199.087 D' Ibagué.



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

06739524

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	0500
-------------------	---------------	---------	-----------	---------------	------------------	--------	------

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA ***** TOLIMA ***** IRAGUE *****

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

LIBERATO RIVERA ISAAC *****

Documento de identificación (Clase y número)

CC 2.223.178 DE IRAGUE *****

Sexo (en Letras)

MASCULINO *****

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA ***** TOLIMA ***** IRAGUE *****

Fecha de la defunción

Año 2015 Mes A B D Día 02 Hora 08:38 a.m. Número de certificado de defunción 74210509-0

Presunción de inhumas

Juzgado que profiere la sentencia

Documento presentado

Autorización judicial ☐ Certificado Médico ☒

Nombre y cargo del funcionario

CARDOZO CAMPOS JAIRO ALEXANDER RM

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

PAULA KATHERIN SALAS BOWEN *****

Documento de identificación (Clase y número)

CC 4.000.420.546 DE *****

Firma

Paula Salas

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año Mes Día

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Alonso

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

RADICACION NUMERO 730013110004-2009-4-00177-00 -

Referencia: Proceso INTERDICCION JUDICIAL
Demandante: LUIS AGUSTIN LIBERATO RIVERA
Interdicto: ISAAC LIBERATO RIVERA

ACTA DE POSESION GUARDADORAS DEFINITIVA

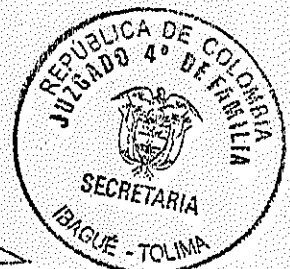
Al Despacho del Juzgado Cuarto de Familia del Distrito Judicial de Ibagué Tolima, se hicieron presentes hoy, diez (10) del mes de Noviembre de dos mil diez (2010), las señoras AMPARO LIBERATO RIVERA y BLANCA MARGARITA LIBERATO DE TORRES quienes se identificaron con la cédula de ciudadanía numeros 38.263.364 y 38.239.815 de Ibagué respectivamente, con el fin de tomar posesión del cargo de Guardadoras Definitiva para el que fueron designadas para representar al interdicto ISAAC LIBERATO RIVERA, conforme a lo dispuesto en sentencia de primera instancia del diecisiete (17) de Febrero de dos mil diez (2010) y sentencia de segunda instancia de fecha diecisiete (17) del mes de Agosto de dos mil diez (2010) proferida por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de esta localidad, la primera como Guardadora Principal y la segunda como suplente. En tal fin, la suscrita Juez los tomó el juramento de rigor, por cuya gravedad prometieron cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo les impone a su libre saber y entender. En este estado de la diligencia quedan legalmente posesionadas como tal con facultades de representar y administrar los bienes del interdicto indicado. No siendo otro el objeto de esta diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.

MARIA CECILIA ARANGO TRONCOSO
Juez

AMPARO LIBERATO RIVERA
Guardadora Principal Definitiva

BLANCA MARGARITA LIBERATO DE TORRES
Guardadora Suplente Definitiva

JOSE GILDARDO MURCIA WALTEROS
Secretario



Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: IBAGUE

Entidad/Especialidad: JUZGADOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desea:

Número de Radicación

▼

Número de Radicación

73001311000420090017700

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 03 de Septiembre de 2021 - 11:54:57 A.M.

Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho

004 CIRCUITO - FAMILIA

Ponente

JULIAN SOSA ROMERO

Clasificación del Proceso

Tipo

Declarativo

Clase

Jurisdicción Voluntaria

Recurso

Sin Tipo de Recurso

Ubicación del Expediente

Archivo

Sujetos Procesales

Demandante(s)

- LUIS AGUSTIN LIBERATO RIVERA

Demandado(s)

- ISAAC - LIBERATO RIVERA

Contenido de Radicación

Contenido

DEMANDA DE INTERDICCION JUDICIAL, INTERDICTO ISAAC LIBERATO RIVERA

Actuaciones del Proceso

Fecha de

Actuación

Actuación

Fecha Inicia

Fecha Finaliza

Fecha de

Actuación			Término	Término	Registro
04 Dic 2018	REGRESO EXPEDIENTE	DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA. JP			04 Dic 2018
01 Nov 2018	ELABORACION DE OFICIOS	CONJ OFICIO NRO. 3958 SE REMITE EL EXPEDIENTE EN PRESTAMIO AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATIA.P.			01 Nov 2018
31 Oct 2018	AGREGAR CORRESPONDENCIA	SE CORRESPONDENCIA CONSEJO SUPERIOR SUCITANDO PRESTAMIO DEL EXPEDIENTE.P.			31 Oct 2018
08 Jun 2018	AGREGAR MEMORIAL	SE AGREGA SOLICITUD DE COPIAS.P. PASA COPAS.P.			08 Jun 2018
07 Dic 2017	AGREGAR MEMORIAL	SUSCRITO POR LUIS AGUSTIN LIBERATO RIVERA. - L.S. SOLICITANDO COPIAS, COPIAS ENTREGADAS, PENDIENTE ARCHIVAR			07 Dic 2017
05 Ago 2017	ACTUACIONES GENERALES	PASA A PINTO PARA ARCHIVO M.F.			05 Ago 2017
28 Abr 2017	VENCE EJECUTORIA	AYER A LAS 6 PM, SIN RECURSOS. PARA ARCHIVO			28 Abr 2017
21 Abr 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/04/2017 A LAS 18:17:15.	24 Abr 2017	24 Abr 2017	21 Abr 2017
21 Abr 2017	AUTOS DE TRAMITE	SE NIEGA POR IMPROCEDENTE LO SOLICIDO POR EL PROFESIONAL DEL DERECHO.YARL.			21 Abr 2017
28 Mar 2017	AL DESPACHO				28 Mar 2017
27 Mar 2017	AGREGAR MEMORIAL	ADERADO SOLICITA REQUERIMIENTO A LAS C URADORAS			27 Mar 2017
23 Feb 2017	ACTUACIONES GENERALES	PASA PARA REGRESAR AL PAQUETE			23 Feb 2017
19 May 2014	AUTOS DE TRAMITE	EXPEDIR FOTOCOPIAS			19 May 2014
25 Abr 2014	AGREGAR MEMORIAL	SE AGREGA MEMORIAL PASA AL DESPACHO			25 Abr 2014
25 Ene 2011	ACTA AUDIENCIA	SE SIENTA AUDIENCIA PARTES NO ASISTIERON			27 Ene 2011
07 Dic 2010	AUTO FINA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	INICIA AUDIENCIA LA SUSPENDE			07 Dic 2010
17 Nov 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 17/11/2010 A LAS 17:05:51.	19 Nov 2010	19 Nov 2010	17 Nov 2010
17 Nov 2010	AUTO DE TRAMITE	OBRE INFORME PERITO SEÑALA FECHA ENTREGA BIEN RAZ A LA GUARDADORA PRINCIPAL			17 Nov 2010
11 Nov 2010	ACTA AUDIENCIA	SE POSESIONA GUARDADORAS			11 Nov 2010
28 Oct 2010	AUTO DE TRAMITE	DESIGNA AUXILIAR JUSTICIA			05 Nov 2010
08 Sep 2010	AUTO DE TRAMITE	DAR ENTRADA OBEDECER SUPERIOR			08 Sep 2010
07 Sep 2010	FIJACION ESTADO		09 Sep 2010	09 Sep 2010	08 Sep 2010
17 Feb 2010	SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA	DECRETA INTERDICCION DESIGNA GUARDADOR INSCRIBIR SENTENCIA CONSULTAR SUPERIOR			18 Feb 2010
19 Nov 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 19/11/2009 A LAS 17:53:27.	23 Nov 2009	23 Nov 2009	19 Nov 2009
19 Nov 2009	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	ORDENA CORRER TRASLADO DICTAMEN			19 Nov 2009
23 Oct 2009	ACTA AUDIENCIA	SE POSESIONA PERITO			26 Oct 2009
23 Sep 2009	FIJACION ESTADO		25 Sep 2009	25 Sep 2009	24 Sep 2009
23 Sep 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 24/09/2009 A LAS 08:27:06.	28 Sep 2009	28 Sep 2009	24 Sep 2009
23 Sep 2009	AUTO DE TRAMITE	MEMORIALISTA ESTARSE EXPOSICION PARTE MOTIVA POSESIONAR PSICUIATRA			24 Sep 2009
18 Sep 2009	ACTA AUDIENCIA	SE POSESIONA PERITO			21 Sep 2009

16 Sep 2009	ACTA AUDIENCIA	SE RECIBEN EN AUDIENCIA TETIKONIOS				16 Sep 2009
18 Ago 2009	FIJACION ESTADO		20 Ago 2009	20 Ago 2009		19 Ago 2009
18 Ago 2009	AUTO DE TRÁMITE	DECRETA PREUBAS SEÑALA FECHAS				19 Ago 2009
04 Ago 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 04/08/2009 A LAS 14:25:45.	06 Ago 2009	06 Ago 2009		04 Ago 2009
04 Ago 2009	AUTO DE TRÁMITE	DAR ENTRADA PROCESO CONOCIMIENTO INFORME				04 Ago 2009
18 Jun 2009	AUTO ORDENA ENVIAR PROCESO	SE REMITE EL PROCESO EL DIA 18 -08-2009 AL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL SECCION PSQUIATRIA UN CUADERNO DE 67 FOLIOS. AUTO DEL 21-05-2009				18 Jun 2009
21 May 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 21/05/2009 A LAS 14:28:34.	26 May 2009	26 May 2009		21 May 2009
21 May 2009	AUTO DE TRÁMITE	ACCEDE AMPARO POBREZA EXAMEN PSIQUIATRO POR INTERMEDIO DE MEDICINA LEGAL				21 May 2009
04 May 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 04/05/2009 A LAS 17:24:21.	06 May 2009	06 May 2009		04 May 2009
04 May 2009	AUTO ADMITE DEMANDA	ADMITE DEMANDA OTROS				04 May 2009
04 May 2009	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 04/05/2009 A LAS 09:39:28	04 May 2009	04 May 2009		04 May 2009

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte aquí las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

PERTENENCIA RAD:2017-237 DEMANDANTE: LAGUSTIN LIBERATO RIVIERA

De: Jorge antonio Cruz Gonzalez (jorgeacruzabogado@yahoo.es)

Para: j09cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: jueves, 10 de diciembre de 2020 15:30 GMT-5

 202012101458.pdf
259.3kB

JORGE CRUZ GONZALEZ
ABOGADO
DERECHO ADMINISTRATIVO Y DE FAMILIA

Ibagué, Diciembre 9 de 2020.

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ.
Ciudad.

R E F : PERTENENCIA.-
DEMANDANTE: L. AGUSTIN LIBERATO RIVERA
R A D : 2 0 1 7 - 2 3 7 . _____

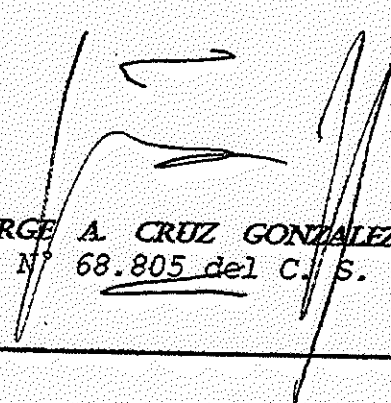
En condicioon de apoderado de los demandados dentro del asunto de la referencia, con ocasión del auto de 4 de diciembre dejo expresa constancia que, a pesar de enterarnos en la pagina de la rama judicial, del traslado de un dictamen pericial, ignoramos su contenido y desconocemos el mecanismo utilizado por el despacho para enterar a las partes del proveido.

Por lo tanto, solicito se me informe el medio por el cual el juzgado efectuó la notificación de rigor. Como obra en el proceso mi correo electrónico esperaba que, por lo menos, allí fuera notificado de tal auto.

En recientes tutelas la Corte Suprema ha indicado el deber de los despachos judiciales de informar sus decisiones a las partes a sus respectivos correos, al punto que a partir de ese momento considera, legalmente, efectuada la correspondiente notificación.

Lo anterior, con el propósito de evitar inminentes nulidades.

Cordialmente,


JORGE A. CRUZ GONZALEZ
T.P. N° 68.805 del C. S. J.

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: IBAGUE

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE IBAGUE

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Construir Número

Construir Número (Primera o única instancia)

* Despacho: 011

* Año: 2017

* Nro Radicación: 00237

* Nro Consecutivo: 00

Número de Proceso

73001400301120170023700

Consultar Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 27 de Agosto de 2021 - 03:44:53 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
009 MUNICIPAL - CIVIL	ANGELA CONSTANZA RINCON ZAMORA

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Archivo

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- LUIS AGUSTIN - LIBERATO RIVERA	- AMPARO - LIBERATO - BLANCA MARGARITA - LIBERATO DE TORRES - JOSE GUILLERMO - ESGUERRA AMAYA - JOSE GUILLERMO - LIBERATO RIVERA - JOSE GUSTAVO - BUITRAGO VAQUIRO - JULIO CESAR - RIVERA GARCIA - MARIA MERCEDES - LIBERATO RIVERA

Contenido de Radicación

Contenido

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
23 Ago 2021	AUTOS DE TRAMITE	OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO SOLICITADO POR EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD, POR LO QUE SE DISPONE POR SECRETARIA NOTIFICAR LA ADMISIÓN DE TUTELA RADICADA BAJO EL NO. 2021-00179 A LOS ALLÍ VINCULADOS. IGUALMENTE, SE DISPONE REMITIR ESCANEADO EL PROCESO DE LA REFERENCIA			23 Ago 2021
13 Jul 2021	OFICIO ELABORADO	SE ELABORA OFICIO 1289 PARA INSTRUMENTOS PUBLICOS LEVANTA MEDIDA, SE ENTREGA AL DEMANDANTE, PASA A ANAQUEL ARTURO PARA ARCHIVO			13 Jul 2021
12 Jul 2021	OFICIO ELABORADO	SE ELABORA OFICIO 1280 PARA INSTRUMENTOS PUBLICOS Y SE ENTREGAN COPIAS AUTENTICAS (3) PAQUETES AL DEMANDANTE PASA PARA ARCHIVO DEFINITIVO			12 Jul 2021
02 Jul 2021	VENCE EJECUTORIA	ARTURO			02 Jul 2021
25 Jun 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/06/2021 A LAS 07:33:45.	28 Jun 2021	28 Jun 2021	25 Jun 2021
25 Jun 2021	SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA	PRIMERO: DECLARAR QUE PERTENECE AL DEMANDANTE LUIS AGUSTIN LIBERATO RIVERA, IDENTIFICADO CON LA CE' DULA DE CIUDADANÍA 'NU' MERO 14.225.195 DE IBAGUE', POR HABERLO GANADO POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO, BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL LOTE DE TERRENO DE MAYOR EXTENSIÓN, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 350-23938			25 Jun 2021
02 Feb 2021	AL DESPACHO PARA SENTENCIA	DESPACHO H			02 Feb 2021
14 Dic 2020	VENCE EJECUTORIA	ENRIQUE			14 Dic 2020
04 Dic 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/12/2020 A LAS 07:23:18.	07 Dic 2020	07 Dic 2020	04 Dic 2020
04 Dic 2020	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	DE LOS RESULTADOS DE LA ACLARACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE LA EXPERTICIA PRESENTADA POR EL PERITO LUIS ALBERTO NAVARRO DÍAZ A TRAVÉS DEL ESCRITO DEL FOLIO 265, SE ORDENA CORRER TRASLADO DEL MISMO A LAS PARTES, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES. EN FIRME EL PRESENTE AUTO, SI NO SE PRESENTARE CONTRADICCIÓN DEL MISMO, SE ORDENA QUE LA SECRETARIA DE APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 DEL C.G.P.			04 Dic 2020
10 Nov 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA AL DESPACHO HERMILO, RESPONDIO EL PERITO.			10 Nov 2020
15 Oct 2020	AGREGAR MEMORIAL	ENRIQUE : POR CORREO ELECTRONICO ALLEGAN MEMORIAL EL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 . TRASLADOS.			15 Oct 2020
04 Sep 2020	OFICIO ELABORADO	ENRIQUE: SE ELABORA OFICIO 1634, NOTIFICANDO AL PERITO Y SE ENVIA POR CORREO ELECTRONICO. PASA A TRASLADOS			04 Sep 2020
23 Jul 2020	VENCE EJECUTORIA				23 Jul 2020
15 Jul 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/07/2020 A LAS 11:32:35.	16 Jul 2020	16 Jul 2020	15 Jul 2020
15 Jul 2020	AUTOS DE TRAMITE	SE DISPONE REQUERIR AL PERITO, ENTRE OTROS PRONUNCIAMIENTOS			15 Jul 2020
12 Mar 2020	AGREGAR MEMORIAL	ENRIQUE: OFICINA DE SISTEMAS ALLEGA CORREO ELECTRONICO CONFIRMANDO SALA DE AUDIENCIA PARA EL 17 DE MARZO DE 2020 A LAS 10 AM SALA CIVIL # 3 UBICADA EN EL TERCER PISO DEL DEL PALACIO DE JUSTICIA . PASA A DESPACHO HERMILO.			12 Mar 2020
05 Mar 2020	AGREGAR MEMORIAL	ENRIQUE: CURADOR ALLEGA MEMORIAL PONIENDO EN CONOCIMIENTO DE LA IMPOSIBILIDAD DE ASISTIR A LA AUDIENCIA PROGRAMADA PARA EL 17 DE MARZO DE 2020. PASA A DESPACHO			05 Mar 2020
05 Dic 2019	OFICIO ELABORADO	NORMA: SE ELABORA FORMATO PARA SOLICITUD DE SALA. DILIGENCIAS.			05 Dic 2019
05 Dic 2019	VENCE EJECUTORIA	EL 27 DE NOVIEMBRE Y 4 DE DICIEMBRE HUBO PARO.-			05 Dic 2019
26 Nov 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/11/2019 A LAS 14:04:46.	27 Nov 2019	27 Nov 2019	26 Nov 2019
26 Nov 2019	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	SEÑALA RFECHA PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CO NCLUSION Y PROFERIR SENTENCIA			26 Nov 2019

22 Nov 2019	VENCE EJECUTORIA	INHABIL EL 21 POR PARO ESTATAL.- AL DESPACHO.-			22 Nov 2019
14 Nov 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/11/2019 A LAS 11:20:46.	15 Nov 2019	15 Nov 2019	14 Nov 2019
14 Nov 2019	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	CORRE TRASLADO A LAS PARTES DEL DICTAMEN PERICIAL			14 Nov 2019
31 Oct 2019	VENCE EJECUTORIA	AL DESPACHO.-			31 Oct 2019
24 Oct 2019	AGREGAR MEMORIAL	ARTURO: PERITO ALLEGA AVALUO (TERMINOS)			24 Oct 2019
24 Oct 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/10/2019 A LAS 11:08:42.	25 Oct 2019	25 Oct 2019	24 Oct 2019
24 Oct 2019	AUTO REQUIERE	REQUIERE PERITO PARA QUE EN CINCO DIAS RINDA LA EXPERTICIA			24 Oct 2019
22 Oct 2019	VENCE TRASLADO	EL DIA 21 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, VENCIERON LOS 15 DIAS CONCEDIDOS AL PERITO PARA QUE RINDIERA LA EXPERTICIA Y NO LO HIZO.- SE DESCONOC EN SI LE CANCELARON O NO LOS GASTOS DE PERICIA PEDIDOS POR EL MISMO, PORQUE NO HAY REPORTE DE ELLO EN EL EXPEWDIENTE.- LOS DIAS 2 Y 3 DE OCTUBRE HUBOI PARO ESTATAL.- AL DESPACHO.-			22 Oct 2019
25 Sep 2019	ACTA DILIGENCIA	SE REALIZA DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL, VALLA EN LEGAL FORMA, SE DESCRIBE EL INMUEBLE, CONCEDE 15 DIAS AL PERITO PARA QUE RINDA LA EXPERTICIA. SE RECEPCIONA PRUEBA TESTIMONIAL.- (EL PROCESO EN TRASLADOS).			25 Sep 2019
23 Jul 2019	AGREGAR MEMORIAL	ARTURO: JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE INFORMA QUE DESVINCULA DE LA TUTELA 730013109003 2019 00042 00 A ESTE JUZGADO (DILIGENCIAS)			23 Jul 2019
19 Jul 2019	OFICIO ELABORADO	ENRIQUE: ELABORA OFICIO 1934, NOMBRANDO PERITO PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 9:30 AM. PASA A DILIGENCIAS			19 Jul 2019
17 Jul 2019	VENCE EJECUTORIA	SE DEJA CONSTANCIA QUE EL DIA 15 DE JULIO DE 2019 ES INHABIL PARA EL PROCESO PORQUE EN ESTE DIA ESTUVO EL PROCESO EN EL DESPACHO POR LA TUTELA QUE FUE NOTIFICADA.-			17 Jul 2019
16 Jul 2019	OFICIO ELABORADO	HOY SE LIBRA EL OFICIO 1873 AL JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO, DANDO RESPUESTA A LA TUTELA NO. 2019-00042 QUE ALLI SE TRAMITA POR AMPARO LIBERTO CVONTRA EL INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI.- (EL PROCESO VA AL ULTIMO DIA DE EJECUTORIA DEL AUTO QUE FIJO FECHA PARA LA INSPECCION JUDICIAL=).-			16 Jul 2019
15 Jul 2019	AUTO TIENE POR NOTIFICADO	SE TIENE POR NOTIFICADO DE LA ACCION DE TUTELA Y ORDENA DAR RESPUESTA.- EL TERMINO QUE VENHIA CORRIENDO DEL AUTO DEL 9 DE LOS CORRIENTES. SE SUSPENDE POR EL DIA DE HOY).-			15 Jul 2019
15 Jul 2019	AGREGAR MEMORIAL	NORMA: JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ENVIA OFICIO NO. 3425 VINCULANDO A UNA ACCION DE TUTELA. TERMINOS. SE PASA A HERMILO.			15 Jul 2019
09 Jul 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/07/2019 A LAS 14:10:00.	10 Jul 2019	10 Jul 2019	09 Jul 2019
09 Jul 2019	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	ORDENA PRACTICAR INSPECCION JUDICIAL Y PRACTICAR PRUEBA TESTIMONIAL Y FIJA FECHA (SEPTIEMBRE 25/19 9.30A.M.), PARTES, APODERADOS Y CURADOR DEBEN COMPARECER SO PENA SANCIONES DE L EY			09 Jul 2019
18 Jun 2019	VENCE TRASLADO	EL DIA 17 DE LOS CORRIENTES, VENCIO EL TERMINO DE LOS 5 DIAS DE TRASLADO DEL ESCRITO DONDE DEMANDADA Y DEMAS CONTESTAN LA EDEMANDA Y EL ACTOR GUARDO SILENCIO.- ALD ESPACHO.-			18 Jun 2019
14 Jun 2019	VENCE EJECUTORIA				14 Jun 2019
07 Jun 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/06/2019 A LAS 07:47:56.	10 Jun 2019	10 Jun 2019	07 Jun 2019
07 Jun 2019	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	CORRE TRASLADO DE ESCRITO DONDE CURADOR CONTESTA LA DEMANDA AL DEMANDANTE			07 Jun 2019
31 May 2019	AGREGAR MEMORIAL	ARTURO: APODERADO DEL DEMANDANTE ALLEGA CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA (DESPACHO)			31 May 2019
29 May 2019	VENCE TRASLADO	SE DEJA CONSTANCIA QUE EL DIA 28 DE LOS CORRIENTES, VENCIO EL TEMINO DELOS 10 DIAS QUE TENIA EL CURADOR AD LITEM DE LOS HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ISAAC LIBERATO RIVERA Y LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS			29 May 2019

Número Expediente	Clase de Proceso	Demandante / Demandante	Demandado / Proceso	Objeto	Fecha del Auto	Cuad.	Folio	Mag. Ponente
73001400300920200043200	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT 8600029644 judicial@bancodebogota.com.co	ANDRES OCTAVIO - GARCIA GARCIA CC 93219043	SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO HIPOTECARIO	04/12/2020	1		
73001400300920200043300	Ordinario	ALVARO - LOMBO MIRANDA	DETERMINADOS E INCERTOS E INDETERMINADOS MARCO TULIO LOMBO BRINEZ (Q.E.P.D.), Y OTRO(S)	SE INADMITE DEMANDA Y SE CONCEDE EL TERMINO DE CINCO DIAS PARA SUBSANARLA	04/12/2020	1		
73001400300920200043400	TUTELA	DIANA MAGALY - SAAVEDRA RODRIGUEZ	COOMEVA E.P.S. S.A. NIT.8050004271	ADMITE ACCION DE TUTELA	04/12/2020	1		
73001400301120170023700	Ordinario	LUIS AGUSTIN - LIBERATO RIVERA	MARIA MERCEDES - LIBERATO RIVERA Y OTRO(S)	De los resultados de la aclaración y/o ampliación de la experticia presentada por el peticio LUIS ALBERTO NAVARRO DIAZ a través del escrito del folio 265, se ordena correr traslado del mismo a las partes, por el término de tres (3) días, para los fines legales pertinentes. En firme el presente auto, si no se presentare contradicción del mismo, se ordena que la secretaria de aplicación a lo dispuesto en el artículo 170 del C.G.P.	04/12/2020	1		
73001402200920160024400	Verbal	DANIEL - CARDOZO SOTO	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES EL HORIZONTES S.A.S. Y OTRO(S)	Ordénase y cúmplase lo resuelto por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO de la ciudad, que negó el recurso de Apelación que había interpuesto la parte demandante contra la providencia que declaró inadmisible el recurso de apelación que la misma parte había presentado contra la sentencia proferida en este proceso. En firme el presente auto, la secretaria del juzgado proceda a elaborar la liquidación de costas a que fue condenada la demandante en la sentencia del 11 de julio de 2019 (f 159) y darle el trámite de rigor.	04/12/2020	1		
73001402200920160031500	Verbal	NORMA CONSUELO - GUERRA RAMIREZ	PABLO - CARVAJAL ROMERO	ADMITE DEMANDA DE PRESCRIPCION	01/12/2020	1		

SE FIJA LA PRESENTE EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MANANA (8 AM).
SE DESFUIERA LA PRESENTE A LAS 6 DE LA TARDE (6 PM)

DIEGO GREGORIO RODRIGUEZ GAONA
Secretario(a)

SUSPENSION DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA ORDINARIA-Contenido y alcance

La prescripción adquisitiva ordinaria puede suspenderse en las hipótesis señaladas en el artículo 2530 del Código Civil. Según este último, la usucapión ordinaria se suspende en los casos de incapaces y, en general, de quienes se encuentran bajo tutela o curaduría; entre el heredero beneficiario y la herencia; entre quienes administran patrimonios ajenos como tutores, curadores, albaceas o representantes de personas jurídicas, y los titulares de aquellos; y en favor de quienes se encuentren en imposibilidad absoluta de hacer valer ss derechos (CC art 2530).

SUSPENSION DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA-Alcance

Actualmente la prescripción adquisitiva extraordinaria se suspende en favor de las personas víctimas de los delitos de secuestro, toma de rehenes y desaparición forzada, mientras el delito continúe. Asimismo, se presume inexistente la posesión, en el plazo definido en la Ley 1448 de 2011, sobre predios de personas que hayan sido propietarias o poseedoras de predios inscritos en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, y hayan sido despojadas de estos o se hayan visto obligadas a abandonarlos como consecuencia directa o indirecta de hechos que configuren infracciones al Derecho Internacional Humanitario o violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. En los demás casos, contemplados o no en el artículo 2530 del Código Civil, la usucapión extraordinaria no se suspende. Es entonces posible adquirir por esta vía el dominio sobre una cosa comerciable, cuando exista una posesión ininterrumpida durante diez (10) años. Por lo cual, en síntesis, excepción hecha de las hipótesis mencionadas anteriormente, la prescripción adquisitiva extraordinaria no se suspende en favor de las personas enlistadas en el artículo 2530 del Código Civil, y continúa siendo cierto entonces que no se suspende en general respecto de los incapaces, o de quienes se encuentran en imposibilidad absoluta de hacer valer sus propios derechos.

DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL (ART. 15 LEY 1561/12)

En Ibagué Tolima, siendo las nueve y treinta de la mañana (9.30 a.m.), de hoy veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), hora y fecha señalada en auto del 9 de julio de 2019, para llevar a cabo la diligencia de la **INSPECCION JUDICIAL QUE TRATA EL ARTICULO 375 numeral 9 del C.G.P. o ARTICULO 15 DE LA LEY 1561/12**, al inmueble objeto de la demanda y a que se refiere las presentes diligencias **PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA RADICADO BAJO el No. 73001-40-03-011-2017-00237-00**, que promueve a través de apoderado **LUIS AGUSTIN LIBERATO RIVERA** contra **JULIO CESAR RIVERA GARCIA, AMPARO LIBERATO RIVERA, HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE ISAAC LIBERATO RIVARA (q.e.p.d.), PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA, BLANCA MARGARITA LIBERATO DE TORRES, JOSE GUILLERMO ESGUERRA AMAYA, JOSE GUSTAVO BUITRAGO VAQUIRO, JOSE GUILLERMO LIBERATO RIVERA Y MARIA MERCEDES LIBERATO RIVERA.**=====

=====.- Así las cosas, la **JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL** de esta ciudad capital en asocio del Secretario del Juzgado, se constituyó en **AUDIENCIA PUBLICA**, en el recinto del Despacho con el fin antes indicado.=====

=====.- A la hora señalada y audiencia se hizo presente el doctor **OMAR LARA BAHAMON**, apoderado judicial de la parte demandante, quien se identifica en legal forma y conocida en el proceso.=====

=====igualmente se hace presente el doctor **RODOLFO CASTRO SEGURA**, Curador Ad Litem que representa a los **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE ISAAC LIBERATO RIVARA (q.e.p.d.), PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA Y JOSE GUILLERMO ESGUERRA AMAYA**, quien se identifica en legal forma y conocida en el proceso.=====

== También ha comparecido el secuestre perito **LUIS ALBERTO NAVARRO DIAZ**, C.C. 93.083.938 de Guamo (T)), a quien la suscrita Juez, le toma el juramento de rigor, previa las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y manifiesta tener conocimiento necesarios y que no se encuentra incurso en algún impedimento, quedando de esta forma debidamente posesionado.- **Manifiesta que su lugar de notificación es** esta ciudad, en la calle 11 No. 13-110 de la ciudad del Guamo Tolima, teléfono 2272413 y 310-3064387.-=====

=====.- Seguidamente el personal

207

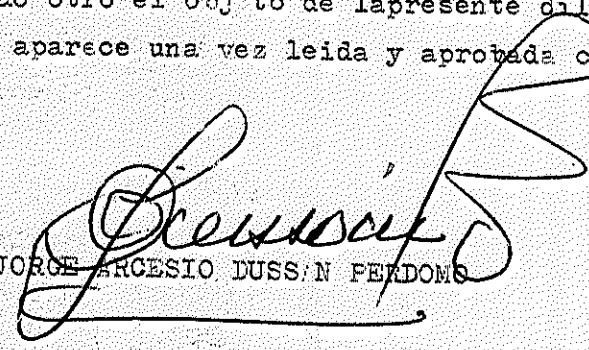
del Despacho junto con las personas antes mencionadas, se dirigió hacia la dirección donde se ha de practicar la presente diligencia de inspección judicial, esto es al inmueble ubicado en la calle 2 A Número 4-24 de esta ciudad. Una vez en este sitio, dejó constancia que no ingresamos por la dirección antes reseñada, en razón, a que según lo indica el demandante = LUIS AGUSTIN LIBERATO, esta parte del predio se encuentra arrendada y en el momento no hay persona alguna que atienda, entonces ingresamos por un callejón contiguo de dicha nomenclatura, que da acceso al fondo del predio mayor, donde se nos indica que están ubicadas el predio a usucapir. Acto seguido el doctor OMAR LARA BAHAMON, solicita se le conceda la palabra y se le concede y MANIFESTO: En aras de ayudar a aclarar lo referente a la nomenclatura del inmueble pretendido, la parte actora indica lo siguiente: Efectivamente, los aquí presentes no pudimos ingresar por la puerta de esa nomenclatura, que es la única que existe en el predio mayor, por encontrarse arrendado por un arrendatario. En razón de ello, el ingreso se hizo por el callejón contiguo a mano izquierda de la casa que tiene = dicha nomenclatura, el cual da acceso al todo el predio por sus costados hasta llegar inclusive hasta el lindero inicial donde parte el terreno = que alega en posesión el demandante. Por ello mismo, no fue posible = encontrar otra nomenclatura o que no la existe. Pero en todo caso y = para los efectos de esta diligencia, la parte actora respetuosamente considera que con la identificación que se hará del inmueble, quedará aclarado lo pertinente. Es todo. Acto seguido el apoderado judicial de la parte demandada doctor JORGE CRUZ GONZALEZ, manifiesta que se le conceda la palabra y concedido MANIFESTO: Señora Jueza existen evidencias técnicas y jurídicas que por más esfuerzo que el apoderado = de la parte demandante, no se puede soslayar, de entrada, el hecho primero de la demanda, menciona que la ocupación la ejerce el demandante sobre el inmueble con nomenclatura 4-24 encontrándonos ahora que ese inmueble = no hace parte integral de las pretensiones de la demanda contradiciendo el hecho primero de la demanda, o sea no es coherente el hecho primero con la pretensión de la demanda que excluiría el inmueble 4-24 que el demandante pretende usucapir. Es Todo. Acto seguido se procede a identificar el inmueble objeto de la demanda o demanda y así se describe: Se trata de un inmueble el cual se accede por la calle 2 norte, el cual tiene de frente una construcción con 10.70 metros se corrige. 10.60 metros, y paralela a este encontramos un callejón el cual es el acceso para ingresar a un lote que hay en el fondo y a la construcción de la señora = EDILMA ROJAS que es una colindante, dicho callejón tiene un ancho aproximado de 2.20 metros, siendo esta la colindancia occidental en toda su extensión. En la construcción identificada con la placa calle 2a número 4-24 la Pola, familia liberato dice en la placa, esta compuesta de dos = apartamentos. El apartamento del costado sur, consta de una sala, dos = alcobas, un salón, una cocina, una unidad sanitaria, una zona húmeda, =

tambien se observa una puerta que comunica al patio posterior.- El segundo apartamento se encuentra ubicado en el costado del norte del primero y esta compuesto de una sala, una alcoba, un holl, una cocina y una unidad sanitaria, por el costado sur del predio encontramos la colindancia de los señores INOCENCIO CURIDES, ALCIDES MENDEZ, VICENTE GALINDO y RINIDAD GALINDO VEGA, todo en una distancia aproximada de unos cincuenta metros (50 mts) por el costado oriental, el predio limita con la sucesion de LUIS FELIPE MEJIA, lote de terreno, por el costado Norte, limita con predios de ALEJANDRO GONZALEZ -construccion-, la via pública que se distingue como carrera 4 B, el predio de la señora EDILMA VEGA ROJAS y la señora BLANCA MARGARITA LIBERATO y por el costado OCCIDENTE, limita con la calle 2 Norte, via pavimentada o ingreso.- Al predio se accede por la calle 2 norte, en donde encontramos la construccion que fue descrita anteriormente y que posee la identificacion o nomenclatura calle 2 No. 4-24 la Pola familia liberato. Paralela a esta construccion por el costado NORTE de la misma, existe un callejon con un ancho aproximado de 2 metros y una distancia aproximada de 25 metros, al fondo de éste encontramos un porton metalico y en este punto empieza otra construccion de dos pisos, la cual posee o esta construida en bloque, pañetada, en obra gris, de la cual el primer piso esta mas adelantado en lo que el segundo y en algunas el pañete se encontramos con pintura, este primer piso consta de sala comedor, cocina, tres alcobas, una unidad sanitaria, con ducha, sanitario, lavamanos, piso en cemento rustico, puertas en madera con marco metalico, ventanas metalicas, placa en bloques.- El segundo piso encontramos una sala comedor, garaje, cocina, tres alcobas, una con baño privado, un baño comun y balcon, los pisos de este piso se encuentran enchapados en ceramica, la cocina tiene un meson en concreto y enchape en ceramica, existe una escalera en obra negra para subir al tercer piso el cual no se encuentra construido, el techo de este segundo piso en teja de zinc, las paredes estan pañetadas y estucadas y sin pintar, el balcon no posee barandilla.- Este inmueble posee los servicios de energia electrica, agua, alcantarillado y gas domiciliario.- Este inmueble, tanto el solar del 4-24 y el solar que le sigue a esta construccion existen matas de plátano, banano, guayabos, aguacates, mangos y limones, plantas ornamentales o de jardin, papayos y en el costado oriental, existe una mata de guadua casi en toda su extension.- Esta construccion ultima descrita, tiene una salida por un porton a traves de una rampa en concreto hacia la calle o carrera 4B. Es todo.- Acto seguido el perito solicita al Juzgado que se le conceda un termino de 15 dias, para rendir la experticia y solicito que se le asignen gastos en la suma de \$300.000.00 para desplazamientos, elaboracion del plano, fotografias, digitacion y impresion del informe, entre otros.- El Juzgado considera que como en el proceso existen los planos y otras pruebas, tan solo le autoriza la suma de \$200.000.00 con cargo a la parte demandante, quien manifiesta que oportunamente los cancelará.

al perito.- Se deja constancia por parte del Juzgado que la VALLA instalada en el predio objeto de esta diligencia, reúne los requisitos de ley.- Acto seguido se ordena practicar las pruebas testimonial presente, donde tan solo se encuentran los señores JORGE ARCÉSIO DUSASAN PERDOMO y SIGIFREDO BETANCOURT MORENO, quienes se encuentran presentes y se empieza a escuchar el testimonio de JORGE ARCÉSIO DUSASAN PERDOMO, con c.c. 12.102.342 de Neiva quien estando presente, se le juramenta conforme las normas legales y quien jura decir verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en la presente declaración a rendir.- PREGUNTADO POR SUS ANOTACIONES PERSONALES? DIJO: Me llamo JORGE ARCÉSIO DUSASAN PERDOMO, me identifico con la c.c. 12.102.342 de Neiva, resido en la calle 7 No. 2-71 Apto 501 de Ibagué, estado civil casado, profesion pensionado, grado de ilustracion bachiller, alfabeto y sin tgenerales de ley con l s partes que se me nombran.- PREGUNTADO.- Digale al Juzgado si usted conoce al UIS AGUSTIN LIBERATO RIVERA, caso positivo cuando hace, donde y por que motivo./ CONTESTO.- Si señora, lo conozco, hace unos 15 años aproximadamente acá en Ibagué y a veces lo he ocupado por que sabe de consutruccion y me los ha hecho los arreglos./ PREGUNTADO.- A la parte demandada (se le nombran)-/ CONTESTO.- Tan solo distingo a AMPARO LIBERATO hace unos 15 años cuando veia a buscar a AGUSTIN y ella era quien me atendia y me daba room de el./ PREGUNTADO.- Sabe usted el motivo por el cual se encuentra rindiendo lapresente diligencia ./ CONTESTO.- Si señora, tengo conocimiento./ PREGUNTADO.- Digale al Juzgado todo lo relacionado lo que usted sabe sobre este proceso./ CONTESTO.- Lo unico que yo se es que cuando yo conoci a AGUSTIN esta edificacion donde estamos no existia, esto era un houno, hueco, entonces el la fue rellinando con escombros y luego fue edificando esta casa.- PREGUNTADO.- Indigle el despacho en que época o año inicio esta construccion./ CONTESTO.- No no se, complicado, me imagino que eso hace unos 6 o 7 años, porque yo a veces dejaba de verlo a él.- PREGUNTADO.- Digale al Juzgado si usted sabe como entro en posesion el señor LUIS AGUSTIN LIBERATO del predio al cual usted se refiere./ CONTESTO.- No no se.- PREGUNTADO.- Indiquele al juzgado si usted sabe que actos de señor y dueño realiza LUIS AGUSTIN LIBERATO sobre este predio./ CONTESTO.- No, no se./ PREGUNTADO.- Indiquele al Juzgado si usted sabe o le consta si alguna persona le ha reclamado este predio a LUIS AGUSTIN LIBERATO.- CONTESTO.- No señora no se.- PREGUNTADO.- Desea agregar algo más a la presente diligencia./ CONTESTO.- No.- Acto seguido se le concede la palabra al doctr OMAR LARA BAHAMON, apoderado de la parte qctora, quien manifiesta que va hacer las siguientes PREGUNTAS.- Informe al Juzgado usted le dijo al juzgado que cuando usted conocio este inmueble era un hueco, si o no./ CONTESTO.- Si señora./ PREGUNTADO.- Cuando usted manifiesta que era un hueco, ese comprendia el lote sobre el que esta ubicado el inmueble donde nos encontramos en este momento./ CONTESTO.- Si comprendia porque esta construccion no estaba ./ PREGUNTADO.- Digale al Juzgado quien fue la persona que convirtio este lote y el resto de lo que usted llamo hueco, tal como se puede observar hoy endia./ CONTESTO.- Yo me

imagino que fue LUIS LIBERATO el que construyó esto./ PREGUNTADO.- Porque le constan que don AGUSTIN fue la persona que relleno lo que anteriormente era un hueco tal como usted lo conocio./ CONTESTO.- Porque cada vez que me veia con el, veia que varias personas le otan escombros a este lote y el me comentaba que el era el que estaba construyendo esta edificacion.- PREGUNTADO.- Cuando usted dice la edificacion que tiene ahora, se refiere al lugar donde esta residiendo don LUIS AGUSTIN actualmente./ CONTESTO.- Señora, si señora a esto me refiere, yo incluso le regle unas cosas del baño./ PREGUNTADO.- Usted manifesto al despacho que hace aproximadamente unos 8 años, LUIS AGUSTIN inicio la construccion de este inmueble a partir de cuando aproximadamente don AGUSTIN inicio su tarea de llevar a cabo el relleno del lote./ CONTESTO.- Pues no recuerdo recuerdo.- Hara por unos 9 o 10 años./ PREGUNTADO.- En el lote no construido en forma de L aparecen unos cultivos, cultivos varios, entiendo yo que banano, toromolo, y otros que me reservo identificar. Digale al Juzgado quien cuida de estos sembrados y si tiene conocimiento quien es la persona que ha cultivado los mismos./ CONTESTO.- La unica persona que veo o cuando yo conoci esto ya habian unos matas de platano, inclusive yo le regale un arbol de toromolo hace unos 3 años.- PREGUNTADO.- Cuando usted le regalo esa mata de toromolo a don AGUSTIN lo hizo por comprender que él lo podia sembrar a ese lote del que tenia su posesion./ CONTESTO.- Si lo hice con esa intension.- PREGUNTADO.- Don Jorte, como usted puede ver en este recinto el señor AGUSTIN que recogio una cosecha de platano que es de su sembrado, sabe usted si algun persona que el le haya dicho, ha venido a impedirle que se usufructe de esos productos naturales, CONTESTO.- No nadie le ha impedido a el eso./ A el apoderado manifesto que no es mas su interogatorio./ Se le corre traslado al doctor JORGE CRUZ GONZALEZ, quien manifesto que va a preguntar asi; PREGUNTADO.- Don Jorge digale al juzgado quien es el propietario de este inmueble./ CONTESTO.- No se./ PREGUNTADO.- Como dice conocer a la señora AMPARO LIBERATO, digale al Juzgado si usted sabe o no que el inmueble con nomenclatura 4-24 de la calle 2 es de su propiedad./ CONTESTO.- No se.- PREGUNTADO.- En respuesta anterior usted dijo que imaginaba que las mejoras aca construidas eran construidas por AGUSTIN LIBERATO, porque dice usted eso./ CONTESTO.- Eh confesiones el me dio eso./ PREGUNTADO.- En respuesta anterior dijo usted que este sitio era un relleno, pero luego manifesto aca que las mejoras datan de 10 años./ CONTESTO.- Es que no puedo precisar fechas porque era esporadicamente que me veia con él.- PREGUNTADO.- Usted donde reside./ CONTESTO.- Ahi deje la direccion.- El apoderado manifesto que deja constancia que este testigo no reside cerca del señor Luis agustin liberato.- El Juzgado retomó el interrogatorio./ PREGUNTADO.- Digale al juzgado si usted conoce o sabe quien fue el señor ISAAC LIBERATO RIVERA.- CONTESTO.- Por comentarios de LUIS se que era el papa de él.- PREGUNTADO.- Sabe usted si este predio es o ha sido propiedad de alguna persona./ CONTESTO.- No, no se./ PREGUNTADO.-

Igualmente indíqueme al despacho si usted conoce las razones y en calidad de que el señor LUIS AGUSTIN LIBERATO inicio el relleno de lo que en esta diligencia se ha llamado hueco./ CONTESTO.- Seguro en aras de construir == para él, me supongo, pero no se en que condiciones lo haria.- No es mas el interrogatorio.- Se le corre traslado al CURADOR quien manifieste que == no va a preguntar.- No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como en ella aparece una vez leida y aprobada como fue por los que intervinieron.-


JORGE ARCESIO DUSSAN PERDOMO

Acto seguido se procede a escuchar en declaración al señor SIGIFREDO BETANCOURT MORENO, a quien se le toma el juramento de rítor y jura decir la verdad, toda la verdad y nada mas que la verdad en la presente declaración a rendir./ PREGUNTADO. Por SUS ANOTACIONES PERSONALES DIJO: Me llamo SIGIFREDO BETANCOURT MORENO, identificado con la c.c. 93.383.466 de Ibagué soy natural de Libano tolima, residente en la manzana 8 casa 8 primera == etapa simon bolivar de Ibagué, de 48 años de edad, estado civil casado, profesión tecnico de mantenimiento y soy yerno de BLANCA MARGARITA LIBERATO AMPARO es tia de mi esposa.- Ante esta manifestación se le informa su inhabilidad de declarar y se le pregunta si lo desea y manifiesta que si es su deseo declarar. PREGUNTADO.- Usted sabe los motivos por el cual se encuentra rindiendo la presente declaración./ CONTESTO.- Pues yo conozco a la familia AMPARO LIBERATO? BLANCA MARGARITA Y AGUSTIN LIBERATO y mi esposa que es hija de BLANCA MARGARITA, conozco que estan una pelea por los terrenos mencionados en esta diligencia./ PREGUNTADO.- dígame al Juzgado si usted conoce el predio casalote ubicado en la calle 2a norte numero == 4-24 del barrio 1 Pola, caso positivo haga una breve descripción del predio./ CONTESTO.- Si señora, lo conozco, consta de una casa con dos apartamentos un lote con cultivos de plátano, banano, unos palos de aguacate, una construcción en la parte del fondo./ PREGUNTADO.- Dígame al juzgado si usted conoce a LUIS AGUSTIN LIBERATO RIVERA Y caso positivo cuando hace, == donde y por que motivo./ CONTESTO.- si señora, lo conozco, desde el año 2006 por medio de ANA ISABEL TORRES LIBERATO, en esa época era mi novia == quien me trabajo se corrige, trajo a conocer y presentarme la familia y en dicha dirección ya nombrada./ PREGUNTADO.- Informe al juzgado si usted sabe quien habita los predios o el inmueble antes mencionado por usted. CONTESTO.- Conozco a don LUIS AGUSTIN LIBERATO y AMPARO LIBERATO y ISAAC LIBERATO ya fallecido./ PREGUNTADO.- Dígame al Juzgado o usted ha manifestado que LUIS AGUSTIN reside en este predio, indíqueme al juzgado desde ==

cuanto hace y en que calidad lo hace./ CONTESTO.- Digo que desde que lo conozco el reside en este predio, desde el 2006 siempre ha estado pendiente del manejo, aca no se puede cortar un platano sin la autorizacion de el y digo que como amo y señor./ PREGUNTADO.- A parte de el manejar el cultivo, que otros actos de señor y dueño realiza el señor LUIS AGUSTIN LIBERATO.- El es el que ha estado muy pendiente de todo lo que tiene que ver en el sostenimiento del casa y estuvo pendiente contra el Ibal por el cambio de un alcañavarillado que cruzaba por toda la mitad del predio el cual gano el pleito para hacerlo correr y ha estado pendiente del pago de impuestos con la señora AMPARO LIBERATO el nantemiento de la casa y el lote./ PREGUNTADO.- Informe el Juzgado si usted sabe si alguna persona le ha reclamado a LUIS LIBERATO la posesion de este predio!/ CONTESTO.- Hasta el momento y tiempo que lo conozco no nadie le ha reclamado nada a él, hasta hoy se == que existe este proceso.- Nadie le dijo que no construya o que no rellene el entraba volquetas escombros, desde el 2008 vanian volquetas con escombros .PREGUNTADO.- Digale al Juzgado si usted sabe por que razn el señor LUIS AGUSTIN realizo el relleno al que se ha referido y si para realizarlo necesita autorizacion de alguien.- CONTESTO.- La verdad, las unicas personas que conocí en esa epoca cuando comenzo hacer el relleno era EL NCA MARIA RITA LIBERATO AMPARO LIBERATO y AGUSTIN que eran los unicos que estaban aca en el predio pendiente-/ PREGUNTADO.- continua la respuesta.... las unicas = personas MARTA RITA Y AMPARO eran las unicas personas que han estado en el predio y autorizaron el relleno!/PREGUNTADO.- Digale al juzgado si usted sabe o época realizo LUIS AGUSTIN EL relleno y construccion al ue no he mos referido en esta diligencia./ CONTESTO.- Desde el año 2008 ha venido poco a poco ha venido rellinando el hueco y ha construido por partes la == edificacion ue aun no se ha terminado en su totalidad.- PREGUNTADO.- sabe usted donde residia LUIS AGUSTIN LIBERATO antes de iniciar el relleno y la mencionada construccion./ CONTESTO.- Si señora, el vivia en una pieza = del mismo predio la o de la nomemclatura mencionada PREGUNTADO.- Desea = agregar algo mas ala presente diligencia. CONTESTO.- No.- Se le corre tras ldo al apoderado de la parte actora y manifiesta que no tiene presuntor que hacer,- Luego se le corre traslado al apoderado de la parte demandada y == MANIFIESTA.- que va hacer las siguien es PREGUNTAS! Digale al juzgado = cuanto tiempo murio el propietario del inmueble./ CONTESTO.- Hace 4 años. PREGUNTADO.- Díganos si el inmueble identificado con el numro 4-24 de la calle 2 N pertenece o no ala señora AMPARO LIBERATO.- CONTESTO.- Desde el 2006 que conozco a la familia, se que la señora AMPARO LIBERATO es la dueña del predio ya que el papa ISAAC LIBERATO duro postrado mas de 10 años = y le dejo con escritura a ella.- PREGUNTADO.- Digale si ISAAC LIBERATO le vendio parte del predio a sus hijos!/ CONTESTO.- No, delo que yo conozco se me amparo liber to es la dueña!/ PREGUNTADO.- Manifesto en respuesta anterior ue BLANCA Y AMPARO permitieron la construccion de estas mejoras, porque ellas y no el propietario./ CONTESTO.- Porque la propiedad es ==

AMPARO LIBERATO.- PREGUNTADO.- Sabe ustedes si sobre los bienes de don ISAAC LIBERATO se ha iniciado proceso de sucesion- CONTESTO.- No se.- el apoderado manifiesta que no es mas interrogatorio.- Se le corre traslado al CURADOR quien manifiesta que no va a preguntar.- Como no hay mas que pruebas que practicar, se termina y firma la presente diligencia una vez leida y a probada como ve por los que en ella intervinieron.- Firma quien atendio la diligencia LUIS AGUSTIN LIBERATO RIVERA.-

La Jueza


ANCELA CONSTANZA RINCONZAMORA

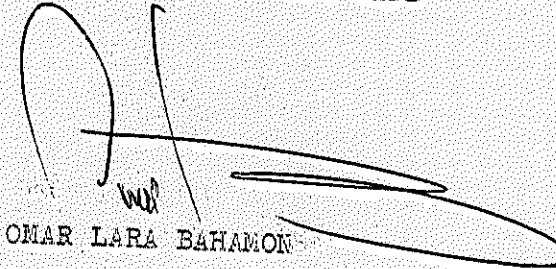
El edecarante,

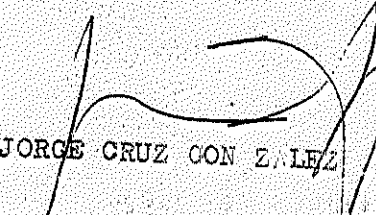

SIFREDO BETANCOURT MORENO

El Perito,


LUIS ALBERTO N. VARRO DIAZ

Los apoderados,


OMAR LARA BAHAMON


JORGE CRUZ GONZALEZ

El Curador,


RODOLFO CASTRO SECURA

El secretario,


DIEGO GREGORIO RODRIGUEZ CAONA

quien atendio la diligencia,


LUIS AGUSTIN LIBERATO RIVERA